

«La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, establece en sus artículos 89 a 91 el planeamiento urbanístico de los pequeños municipios, concretando en sus artículos 180 a 182 las normas de ejecución en los mismos.

La Ley entiende como pequeño municipio el que tenga una población de derecho inferior a 1.000 habitantes y un número de viviendas no superior a 400, si bien admite la posibilidad de extender, total o parcialmente, el régimen urbanístico previsto para estos municipios a aquéllos otros que, aún superando el requisito del número de viviendas, tengan una población inferior a 1.500 habitantes, siempre que las características de población, estructura y morfología así lo aconsejen.

Por parte del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, se ha solicitado su inclusión en el régimen de pequeños municipios a que se refieren los artículos citados de la Ley 2/2001, ya que los estudios de población y vivienda realizados reflejan el carácter regresivo de la evolución poblacional, así como el hecho de que cada uno de los núcleos dispone de una estructura morfológica y una trama en general compacta, característica de los núcleos en ladera, que se ha ido desarrollando a lo largo de los caminos tradicionales generando barrios o asentamientos de pequeño tamaño.

Visto el contenido de la documentación aportada por el citado Ayuntamiento, donde se justifica la petición, dicha propuesta fue informada favorablemente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 23 de septiembre de 2004.

A propuesta del consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Se acuerda:

Extender el régimen urbanístico de los pequeños municipios que se contempla en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, al Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo».

Contra el anterior acuerdo que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente notificación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 9 de noviembre de 2004.—La secretaria general de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, Jezabel Morán Lamadrid.

04/13699

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

Información pública de la aprobación inicial del Plan Parcial SAU 10, en Ajo.

Aprobado inicialmente por el alcalde presidente del Ayuntamiento el Plan Parcial SAU 10 en Ajo se somete a información pública por el plazo de un mes en el BOC a los efectos de hacer las alegaciones que se estimen convenientes.

Ajo, 9 de noviembre de 2004.—El alcalde (ilegible).

04/13527

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Estudio de Detalle, sobre el Plan Especial de Reforma Interior número 1, La Pesa.

Aprobado inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle, sobre el Plan Especial de Reforma Interior número 1 «La Pesa», redactado por el Arquitecto don José Alberto Castaño Paltré, Arquitectura y Urbanismo «J.A. Castaño, S. L.», a instancia de «Nueva Santander, S. L.», para modificar la definición de calles señaladas en los planos de alineaciones de las vigentes Normas Subsidiarias, posibilitando una mayor anchura en el punto más estrecho

del viario señalado por las alineaciones del Plan Especial de Reforma Interior y ajustándolas de modo estricto a las de la construcción existente, se expone al público por plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 9 de agosto de 2004.—El alcalde, Santiago Ruiz de la Riva.

04/11598

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de la aprobación inicial del expediente de reparcelación del SUP-1.

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 14 de octubre de 2004, se ha acordado aprobar el inicio del expediente de reparcelación del SUP-1, lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley del Suelo de Cantabria, y 101 y concordantes del RGU, se expone al público el referido expediente por plazo de 20 días.

Los propietarios y titulares de derechos afectados en la reparcelación están obligados a exhibir los títulos que posean y a declarar las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas.

La omisión, error o falsedad en estas declaraciones no podrá afectar al resultado objetivo de la reparcelación. Si se apreciase dolo o negligencia grave podrá exigirse la responsabilidad civil o penal que corresponda.

En caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquellos en el expediente de reparcelación.

Si la discrepancia se plantea en el orden de la titularidad de los derechos, la resolución definitiva corresponde a los tribunales ordinarios. El proyecto de reparcelación, se limitará en tal caso a calificar la titularidad de dudosa o litigiosa, según proceda. La administración actuante asumirá los derechos e intereses de esas titularidades a efectos de la tramitación del expediente. Los gastos que sean imputables a las titularidades referidas podrán hacerse efectivos por la vía de apremio en caso de impago. No obstante, las cuestiones de linderos podrán resolverse en el propio expediente de reparcelación, si media la conformidad de los interesados, acreditada mediante comparecencia o en cualquier otra forma fehaciente.

La iniciación del expediente de reparcelación llevará consigo, sin necesidad de declaración expresa, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito del polígono o unidad de actuación hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación.

Se entenderán comprendidas en la suspensión todas licencias de obras de nueva planta o reforma de las edificaciones existentes, movimientos de tierras y cualesquiera otras que afecten a la configuración física de las fincas o puedan perturbar el resultado de la reparcelación en curso.

Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad a la iniciación del expediente tendrán derecho a ser resarcidos en la forma que señalan los artículos 27.4 de la Ley del Suelo y 121 del Reglamento de Planeamiento.

Castro Urdiales, 19 octubre de 2004.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

04/13252

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Resolución aprobando Estudio de Detalle de parcela, en Hoznayo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace

público la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, para el establecimiento de alineaciones y rasantes y ordenación de volúmenes de un terreno en el barrio La Sierra, sitio: Prado del Barrio, en Hoznayo.

I.- Parte dispositiva del acuerdo plenaria de 6 de octubre de 2004.

1º.- Aprobar definitivamente el «Estudio de Detalle», de iniciativa particular, en el barrio La Sierra de Hoznayo (Sitio: Prado del Barrio), promovido por don José Antonio Escobedo Jiménez, en representación de la Mercantil: «Promociones Lauconaz, S.L.», según documento técnico, redactado por los Arquitectos, don Jesús María Cañada Merino, don Jon Saiz Fernández y don Roberto Merino Mendaza, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, con fecha 29 de abril de 2004, en la forma prevista en el artículo 78.4 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Publicar este acuerdo en el BOC y comunicarlo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el plazo de diez días, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 140.5 y 6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2.159/1978 de 23 de junio.

II.- Memoria del estudio de detalle.

DENOMINACIÓN PROYECTO
PROPIEDAD
MEMORIA JUSTIFICATIVA
JUSTIFICACIÓN DE SU CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.
RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CUANTIFICACIÓN DE DERECHOS EDIFICATORIOS.
DESCRIPCIÓN DEL SUELO SOPORTE DE LA PARCELA «PRADO DEL BARRIO», BARRIO LA SIERRA DE HOZNAJO.
USOS PERMITIDOS EN LA PARCELA «PRADO DEL BARRIO».
PROPUESTA DE ORDENACIÓN, ALINEACIONES Y CALCULO DE SUPERFICIES.
RED VIARIA.
RED DE SANEAMIENTO.
RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.
RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
RED DE ALUMBRADO PÚBLICO.
RED DE TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES.
ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA EDIFICABILIDAD PREVISTA EN LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO Y DE LA OBTENIDA EN EL PRESENTE E.D.
PARÁMETROS URBANÍSTICOS.
PARCELA FRENTE MÍNIMO DE PARCELA.
PARCELA MÍNIMA.
DISTANCIA A LOS COLINDANTES.
DISTANCIA ENTRE EDIFICACIONES.
OCUPACIÓN.
EDIFICABILIDAD.
ALTURA CUBIERTA.
VUELOS.
DIMENSIONES DE LOS EDIFICIOS.
ALINEACIONES.
SOTANOS.
SANEAMIENTO.
ESTUDIO DETALLE.
OBRAS DE URBANIZACIÓN COMPLEMENTARIAS.
ESPACIOS DE USO PRIVADO Y DE USO PÚBLICO.
ADECUACIÓN A LA NORMATIVA, ARTÍCULO 61, LEY DE CANTABRIA 2/2001 DE 25 DE JUNIO.

PLANOS que establecen alineaciones y rasantes y que se concretan en los siguientes.

EMPLAZAMIENTO EN NORMAS SUBSIDIARIAS.
SITUACIÓN.
TOPOGRÁFICO.
SUPERFICIE POR TRIANGULACIÓN.
OCUPACIÓN EN PLANTA SOTANO.
OCUPACIÓN EN PLANTA BAJA.
ESPACIO PÚBLICO-ESPACIO PRIVADO.
OCUPACIÓN EN PLANTA PRIMERA.
OCUPACIÓN EN PLANTA SEGUNDA.
OCUPACIÓN EN PLANTA BAJOCUBIERTA.
OCUPACIÓN EN PLANTA DE CUBIERTAS.
SUPERPOSICIÓN DE LOS DOS ESTUDIOS DE DETALLE EN PLANTA BAJA.
SECCIONES.
ALZADOS.

El Estudio de Detalle entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Contra el acuerdo de aprobación, definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses, recurso Contencioso-Adminis-

trativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

Entrambasaguas, 2 de noviembre de 2004.-El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.

04/13147

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle en desarrollo de la Unidad de Actuación UA-09.3 A y de la Unidad de Actuación UA-09.3 B.

Habiéndose acordado por resolución de esta Alcaldía de fecha 2 de noviembre de 2004, la aprobación inicial del Estudio de Detalle en desarrollo de la Unidad de Actuación UA-09.3 A y de la Unidad de Actuación UA-09.3 B del término municipal de Limpías (Cantabria), cuya tramitación ha sido promovida por don Ángel Gregorio Agüero (DNI 13.726.337-A), para su aprobación por este Ayuntamiento, elaborado por el arquitecto don Francisco Arroyo Tijero, se somete a información pública por plazo de veinte días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOC, durante los cuales podrá ser examinado el expediente en las dependencias generales de este Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Limpías, 2 de noviembre de 2004.-El alcalde, José Román Sainz Pereda.

04/13173

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Exposición pública del Avance de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana información complementaria sobre la incidencia del POL, en dicho documento.

Acordada la elaboración de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana y su Adaptación a la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, fue realizada a final del año 2002 la exposición pública del Avance, por haber alcanzado los trabajos conducentes a dicha finalidad un grado de desarrollo suficiente para ofrecer criterios, objetivos y soluciones generales. Procedemos en la actualidad, con carácter previo a la aprobación inicial del PGOU por el Pleno de la Corporación, a la apertura de un nuevo período de exposición pública en relación a la información complementaria sobre la incidencia del Plan de Ordenación del Litoral (POL) en el referido Avance, para general conocimiento, durante el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el BOC y en un periódico de difusión regional. La documentación, que será expuesta en la Casa Consistorial, podrá ser consultada por cualquier interesado en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en días hábiles.

Marina de Cudeyo, 4 de noviembre de 2004.-El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

04/13535

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle de parcela, en Riaño de Ibio.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2004, se aprobó inicialmente Estudio de Detalle promovido por «Villas de Ibio, S. L.» para la ordenación de la parcela con referencia catastral 4166501, del Catastro de Urbana, sita en el pueblo de Riaño de Ibio, para la construcción de 17 viviendas unifamiliares, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Canta-